REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **20** **Fecha:** 24/03/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 **2014 00134**	Ordinario	ALEXANDER OROZCO AREVALO	JOSE GREGORIO MARTINEZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR LA SALA LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA MEDIANTE AUTO DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 QUE DECLARÓ INFUDADA LA RECUSACIÓN FORMULADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA	23/03/2021	
68001 31 05 002 **2017 00373**	Ordinario	DIANA MILENA BERMÚDEZ BAYONA	SALUDCOOP EPS	Auto de Tramite 23-03-2021 NO SE INSTALA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DIA 24 DE MARZO DE 2021 Y REQUIERE APODERADO DE LA DEMANDANTE ACREDITE NOTIFICACION A SALUDCOOP EN LIQUIDACION EN EL TERMINO DE 5 DIAS.	23/03/2021	
68001 31 05 002 **2018 00351**	Ordinario	FAIBER JHOAN PINTO CASTELLANOS	OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS	Auto de Vinculación Nuevos Demandados 23-03.2021 SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDADA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SURAMERICANA LLAMADA EN GARANTIAS, OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS Y CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. Y SE VINCULA NUEVOS DEMANDADOS, SE ORDENA NOTIFICAR.	23/03/2021	
68001 31 05 002 **2019 00330**	Ordinario	OLGA LUCIA GOMEZ SALAZAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 23-03-2021 RESULEVE SOBRE LA CONTESTACION SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE PORVENIR Y CONTESTADA POR COLPENSIONES FIJA FECHA PARA PROXIMO 24 DE JUNIO DE 2021 HORA 2:00 P.M AUDIENCIA DEL ART, 77 Y 80 DEL CPTSS	23/03/2021	
68001 31 05 002 **2019 00345**	Ordinario	JOHAN SEBASTIAN NIÑO ORTIZ	GUSTAVO JURADO CARVAJAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 08 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:00AM	23/03/2021	
68001 31 05 002 **2019 00422**	Ordinario	MARIA G TRUJILLO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 23-03-2021 RESUELVE SOBRE CONTESTACION DE DEMANDA FIJA FECHA AUDIENCIA ART, 77 Y 80 PROXIMO 18 DE JUNIO DE 2021 HORA 11:00 P.M	23/03/2021	
68001 31 05 002 **2019 00465**	Ordinario	GILMA BERTHA PELAYO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 23-03-2021 RESUELVE SOBRE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART, 77 Y 80 PROXIMO 24 DE JUNIO DE 2021 HORA 10:30 A.M	23/03/2021	
68001 31 05 002 **2020 00040**	Ordinario	NANCY ROCIO PERALTA HERNANDEZ	HEALTHFOOD S.A	Auto de Tramite 23-03-2021 SE REQUIERE APODERADO ACREDITE SOPORTE DE NOTIFICACION A LA PARTE DEMANDA.	23/03/2021	

ESTADO No. **20** **Fecha:** 24/03/2021 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 **2020 00156**	Ejecutivo	JOSE ELBERTO BOHORQUEZ GONZALEZ	AMPARO VARGAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR LA SALA LABORAL DEL H TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA EN AUTO DEL 02 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMÓ EL AUTO APELADO	23/03/2021	
68001 31 05 002 **2020 00304**	Ordinario	LUZ MARINA BARAJAS LOPEZ	EDMUNDO ACEVEDO RUEDA	Auto de Tramite 23-03-2021 SE REQUIERE APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE	23/03/2021	
68001 31 05 002 **2021 00105**	Habeas Corpus	JOSE ALEJANDRO CHINCHILLA	EPAMS GIRON	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMADO	23/03/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2014-00134

Al despacho del señor juez informando que el tribunal superior devolvió el expediente digital de la referencia el pasado 19 de marzo. Bucaramanga, 23 de marzo de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretaría que antecede, el Despacho dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** Lo resuelto por la sala laboral del tribunal superior de Bucaramanga mediante auto del 26 de febrero de 20 21 que declaró infundada la recusación formulada por el apoderado de la parte demandada en contra del suscrito.

Ejecutoriada esa decisión ingrese el expediente al despacho para resolver acerca de la solicitud de ejecución formulada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 20 publicado en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 24 **de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

EXP. Rad 2017-373

Al Despacho del Señor Juez informando que revisado el presente proceso se encuentra que a la fecha no se cuenta con la notificación realizada a SALUDCOOP EN LIQUIDACION, por lo que la audiencia del Art. 77 CPTSS programada para el próximo 24 de marzo de 2021 a las nueve (9:00) de la mañana no podrá ser instalada, por lo tanto se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue soporte y acredite la notificación realizada a la demandada SALUDCOOP EN LIQUIDACION a la dirección que se aceptó en auto de fecha 15 de Noviembre de 2018 Sírvase Proveer.

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y revisado el presente proceso, el Juzgado ordena requerir al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días acredite la notificación personal a la demandada SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.

En consecuencia, y una vez se cuente con la notificación a la demandada SALUDCOOP EN LIQUIDACION, se procederá con el trámite de instancia.

De otro lado se advierte a la parte demandante, que proceda de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a realizar la notificación electrónica allegando a la demandada auto admisorio y el escrito de demanda junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **24 de marzo de 2021.**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radiación N° 2018-351
AL DESPACHO, del señor Juez informando que la presente demanda fue notificada a OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS fue notificado del auto admisorio de la demanda y contesto en el término de ley establecido. Que la demandada CONSTRUCCIONES OCA S.AS., fue notificada del auto admisorio de la demanda y contesto en el término de ley establecido. Que la demandada DEPARTAMENTO DE SANTANDER fue notificado del auto admisorio de la demanda y contesto en el término de ley establecido. El Ministerio se encuentra debidamente notificado fl. 260. Que la llamada en GARANTIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. se notificó de la demanda y contesto en los términos de ley establecido. Que la apoderada Judicial de la demandada CONSTRUCCIONES OCA S.A.S, solicita al Juzgado se vincule a las presentes diligencias a la entidad SERVICON JB S.A.S. Que revisada la contestación de la demanda del DEPARTAMENTO DE SANTANDER solicita se vincule como litisconsorcio necesario al FONDO DE ADAPTACION entidad adscrita al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Sírvase PROVEER.
Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas CONSTRUCCIONES OCA S.AS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS y la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Se reconoce personería al Dra. MAGDA LILIANA ARIAS ORDUZ abogada con Tarjeta Profesional número 143.101 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada DEPARTAMENTO DE SANTANDER., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 269).

Se reconoce personería al Dra. MONIKA LIZETH VERA SARMIENTO abogada con Tarjeta Profesional número 275.953 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de los demandados OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS y CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 47 y 49).

Se reconoce personería al Dra. EMMA STEFFENS PAEZ abogada con Tarjeta Profesional número 82.556 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la llamada en Garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

En atención a la solicitudes elevadas frente a las vinculaciones al presente proceso el Juzgado se dispone integrar el contradictorio vinculando a las presentes diligencias a las entidades SERVICON JB S.A.S y al FONDO DE ADAPTACION entidad adscrita al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO., de conformidad con lo previsto en el Art, 61 del CGP., el cual se le dará el traslado de la demanda en la forma y con el termino de comparecencia para la demandada.

Se advierte que la notificación a las vinculadas deberá realizarse conforme a lo previsto en el Decreto 806 de Julio de 2020 Art, 8°, esto es enviando a los correos electrónicos de las vinculadas traslado anticipado. Notificación que está en cabeza del

DEPARTAMENTO DE SANTANDER a través de su apoderado Judicial y de la Dra. MONIKA LIZETH VERA SARMIENTO.

Adviértase a las vinculadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y pretenda hacer valer dentro del proceso.

Practíquese la anterior notificación en la forma prevista en el Art, 8° del Decreto 806 de Julio de 2020.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
*El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No._____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga**, 23 de marzo de 2021***

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-330
AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda y contestada dentro del término legal establecido, la agencia y el Ministerio se encuentran debidamente notificados a (fls 56 A 57) La demandada PORVENIR S.A., fue notificada y el término que tenía para contestar venció en silencio. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

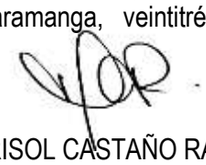

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A.

Se reconoce personería para actuar al Dr. MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO abogado con Tarjeta Profesional número 39.221 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada PORVENIR S.A.., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante a (fl. 95)

Se reconoce personería a la Dra. MARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS abogada con Tarjeta Profesional número 326.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjunto.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las (2:00) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams ®.*

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNESE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos._____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga**, 24 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00345

Al despacho del señor juez informando que con auto anterior se había fijado como fecha y hora para llevar a cabo audiencia el pasado viernes 19 de marzo, sin embargo esta audiencia no fue posible de instalar debido a un cruce en la agenda con el proceso 2019-00344. Pasa al despacho para fijar una nueva fecha. Bucaramanga, 17 de marzo de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la agenda el Juzgado, el Despacho dispone **FIJAR NUEVA** fecha y hora para llevar a cabo Audiencia del Art. 77 CPT en el presente proceso para el próximo **OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTINUNO (2021) A LAS 11:00 AM.**

Se mantiene la decisión de llevar a cabo esta audiencia de manera virtual a través de la plataforma digital MICROSOT TEAMS.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 20 publicado en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 24 **de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-422
AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda y contestada dentro del término legal establecido, la agencia y el Ministerio se encuentran debidamente notificados (FLS 124 y 125) La demandada PORVENIR S.A., fue notificada y contesto en el término legal establecido. La demandada PROTECCION fue notificada y contesto en el término legal establecido. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA FERNANDA VILLAMIZAR BALLESTEROS abogada con Tarjeta Profesional número 326.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjunto.

Se reconoce personería a la Dra. ANA MARI ASABA SABA, abogada con T.P N° 158.963 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada PORVENIR S.A. , para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder que se adjunto.

Se reconoce personería al DR. RAFAEL GEOVANNY GARCIA MENDEZ abogado con T.P N° 129.307 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada PORVENIR S.A. , para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder que se adjunto.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams ®.*

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNESE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos._____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga**, 24 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-465
AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda y contestada dentro del término legal establecido, la agencia y el Ministerio se encuentran debidamente notificados a (fls 283 y 284) La demandada PORVENIR S.A., fue notificada y contesto en el término legal establecido. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

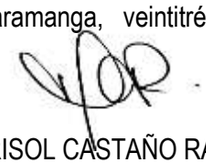

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PORVENIR S.A.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA CAMILA GOMEZ MORENO abogada con Tarjeta Profesional número 246.525 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjunto.

Se reconoce personería a la Dra. ANA MARIA SABA abogada con T.P N° 158.963 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada PORVENIR S.A. , para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder que se adjunto.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las (10:30) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams ®.*

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNESE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos._____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga**, 24 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación N° 2020-040
AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia. Para lo pertinente.
Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la petición elevada por el apoderado Judicial del demandante en cuanto a que se dé Impulso Procesal al presente proceso. El Juzgado le requiere para que acredite y allegue soporte de la notificación realizada al demandado HEALTH FOOD S.A.

Una vez se cuente con el soporte y acreditación de la notificación, se continuara con el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos._____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **24 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2020-00156

Al despacho del señor juez informando que el tribunal superior devolvió el expediente digital de la referencia el pasado 19 de marzo. Bucaramanga, 23 de marzo de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretaría que antecede, el Despacho dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** Lo resuelto por la sala laboral del tribunal superior de Bucaramanga mediante auto del 2 de marzo de 2021, que confirmó el auto apelado qué dispuso negar el mandamiento de pago.

Una vez ejecutoriada esta decisión procédase con el archivo del expediente digital previa constancia en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 20 publicado en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 24 **de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación N° 2020-304
AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia. Para lo pertinente.
Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Antes de entrar a dar trámite a la reforma de la demanda allegada por la parte demandante a través del correo institucional del Juzgado, se requiere al apoderado Judicial, para que acredite y allegue soporte de la notificación realizada al demandado señor EDMUNDO ACEVEDO RUEDA.

Una vez se cuente con el soporte y acreditación de la notificación, se continuara con el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos._____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **24 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2021-00105

Al despacho del señor juez informando que el tribunal superior devolvió el expediente digital de la referencia el pasado 17 de marzo. Bucaramanga, 23 de marzo de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretaría que antecede, el Despacho dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la sala laboral del tribunal superior de Bucaramanga en auto del 17 de marzo de 2021 que confirmó la decisión de este despacho contenía en auto del 13 de marzo de 2021.

Una vez ejecutoriada esta decisión procédase con el archivo del expediente digital previa constancia en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 20 publicado en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 24 **de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria